



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI432/2013

**Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la Clasificación como Confidencial de una parte de la información, realizada por el Órgano Responsable, en relación con la solicitud de información formulada por el C. Miguel Antonio Morales Zepeda.**

### **Antecedentes**

1. **Solicitud de Información.** El 13 de septiembre de 2013, Miguel Antonio Morales Zepeda ingresó una solicitud de información a través del Sistema INFOMEX-IFE, la cual fue registrada con el folio **UE/13/02254**, en la que pidió lo siguiente:

#### **Información Solicitada**

Informes anuales y parciales de los años 2012 y 2013 de ingresos y gastos, tanto ordinarios como de precampaña y campaña; el estado de situación patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles y muebles de los que sean propietarios el Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores; así como la relación de donantes y los montos aportados por cada uno y una relación de donaciones y montos aportados por el Partido Acción Nacional en un formato que pueda relacionar el ingreso con su concepto y con el egreso y su concepto.

2. **Turno al órgano responsable.** El 17 de septiembre de 2013, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (UFRPP) a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
3. **Respuesta del órgano responsable (UFRPP).** El 26 de septiembre de 2013, la UFRPP, dio respuesta a la solicitud antes señalada, a través del Sistema INFOMEX-IFE y mediante oficio UF/DRN/8085/2013, con la información que para mejor referencia se presenta en la siguiente tabla:

<b>Respuesta de la UFRPP</b>	<b>Tipo de información</b>
Por lo que respecta a la información solicitada referente a la Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, es información <b>pública</b> y se encuentra disponible en la página electrónica del Instituto Federal Electoral en la liga siguiente:	<b>Pública</b>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI432/2013

Respuesta de la UFRPP	Tipo de información
<ul style="list-style-type: none"><li>Inicio &gt; Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y su Fiscalización &gt; Fiscalización y rendición de cuentas &gt; Informes &gt; Informes de Precampaña &gt; (seleccionar año) &gt; (seleccionar partido).</li></ul>	
<p>El informe anual sobre el origen y destino de los recursos del Partido Acción Nacional correspondiente al año 2012; Informes de Campaña del Partido Acción Nacional, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012; Estado de Situación Patrimonial presentado por el Partido Acción Nacional en su informe Anual sobre el origen y destino de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio 2012; Reporte de Inventario de activos en el DF, presentado por el PAN en su informe Anual sobre el origen y destino de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2012; Controles de Folios "RMEF y RMES", presentados por el Partido Acción Nacional en su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondiente al ejercicio 2012; Controles de folios "RSEF y RSES", presentados por el PAN en su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondientes al ejercicio 2012; Primer y Segundo Informe Trimestral del Partido Acción Nacional, correspondiente al ejercicio 2013, misma que se pone a disposición en medio magnético (disco compacto)</p>	<b>Confidencial</b>
<p>La información respecto del ejercicio 2013, tiene el carácter informativo, por lo que existe la posibilidad de modificaciones a la misma, asimismo la consolidación y verificación global de las cifras se llevará a cabo hasta la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013 que presente el instituto político, lo cual sucederá hasta el año 2014. (Parte de esta información obra en <b>medio impreso</b> y consta de <b>mil fojas</b> aproximadamente, otra parte consta en archivo digital (<b>disco compacto</b>))</p>	
<p>Esta información contiene partes y secciones clasificadas como confidenciales, tales como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), clave de elector, firma y domicilio particular, teléfono particular y celular, de una persona física identificada o identificable, misma que es susceptible de ser tutelada en los términos de la ley de la materia. *El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica Suplente del Comité de Información.</p>	

4. **Alcance del Órgano Responsable UFRPP.** En la misma fecha, mediante oficio UF/DRN/8101/2013, la UFRPP en alcance a la respuesta previamente proporcionada, con la información que se detalla en el cuadro siguiente, precisó:



**CI432/2013**

<b>Alcance de la UFRPP</b>	<b>Tipo de información</b>
<p>Se remite la versión original y pública del Dictamen Consolidado y de la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los partidos políticos y coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, aprobada en sesión extraordinaria de fecha 15 de julio del presente año.</p> <p>Cabe señalar, que los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, respectivamente impugnaron la resolución CG190/2013 a través de los SUP-RAP-118/2013, SUP-RAP-119/2013, SUP-RAP-120/2013, SUP-RAP-121/2013, SUP-RAP-122/2013, SUP-RAP-123/2013 y SUP-RAP-124/2013, los cuales aún se encuentran en instrucción, en tal virtud, la Resolución de mérito no ha causado estado y puede ser objeto de modificación o revocación. <b>(2 discos compactos CD-R)</b></p>	<p><b>Confidencial</b></p>

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica Suplente del Comité de Información.

- 5. **Ampliación de plazo.** El 07 de Octubre de 2013 se notificó al C. Miguel Antonio Morales Zepeda a través del sistema INFOMEX-IFE, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), en virtud de la clasificación de confidencialidad y a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).
- 6. **Alcance del Órgano UFRPP.** Con fecha 07 de octubre de 2013, mediante correo electrónico la UFRPP indico lo siguiente:

<b>Alcance de la UFRPP</b>
<p>Respecto de la información objeto de la solicitud UE/13/02254, hago de su conocimiento que, en la misma no constan cuentas bancarias, Asimismo, la información proporcionada en medio digital anexo a la solicitud de mérito, consta del inventario del activo fijo del Partido Acción Nacional en el DF, el cual figura en hoja de cálculo (Excel).</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CI432/2013**

### **Considerandos**

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la clasificación como confidencial de una parte de la información, hecha por el órgano responsable (OR), en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la clasificación como **confidencial** realizada por el OR (UFRPP), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar, modificar o revocar la clasificación como **confidencial** de una parte de la información, efectuada por el OR, por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por el C. Miguel Antonio Morales Zepeda, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

- III. **Información Pública.** La UFRPP al dar respuesta a la solicitud, pone a disposición del solicitante la información **pública** siguiente:

- Información solicitada referente a la Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, la cual puede ser consultada en la página electrónica del IFE [www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx) a través de la siguiente dirección electrónica:

- Inicio > Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y su Fiscalización > Fiscalización y rendición de cuentas > Informes > Informes de Precampaña > (seleccionar año) > (seleccionar partido).

- [http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Informes\\_Precampana\\_PPP\\_Fiscalizacion/](http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Informes_Precampana_PPP_Fiscalizacion/)

- Reporte de Inventario de activos en el D.F, presentado por el PAN en su informe Anual sobre el origen y destino de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2012,

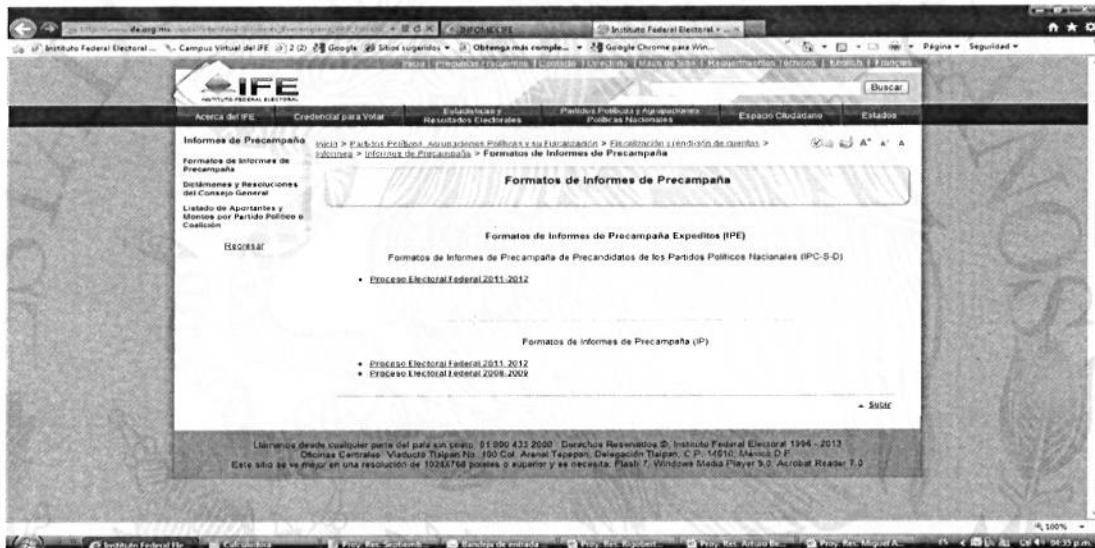


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI432/2013

mismo que le entregara conforme a la modalidad elegida al ingresar su solicitud (Sistema INFOMEX-IFE).

Cabe señalar que la Secretaria Técnica Suplente del CI verificó la accesibilidad de la liga antes señalada, la cual arrojó la siguiente pantalla:



Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1, del Reglamento.

#### IV. Pronunciamiento de fondo. Información Confidencial.

En relación con la clasificación formulada por los órganos responsables del Instituto, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: "(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## CI432/2013

La UFRPP, al dar respuesta a la solicitud antes referida, pone a disposición del solicitante la siguiente información:

- El informe anual sobre el origen y destino de los recursos del PAN correspondiente al año 2012;
- Informes de Campaña del PAN, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012;
- Estado de Situación Patrimonial presentado por el PAN en su informe Anual sobre el origen y destino de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio 2012;
- Controles de Folios "RMEF y RMES", presentados por el PAN en su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondiente al ejercicio 2012;
- Controles de folios "RSEF y RSES", presentados por el PAN en su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondientes al ejercicio 2012;
- Primer y Segundo Informe Trimestral del PAN, correspondiente al ejercicio 2013. (1 CD)
- Dictamen Consolidado y de la Resolución del Consejo General del IFE respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, aprobada en sesión extraordinaria de fecha 15 de julio del presente año. (2 CD)

Derivado de lo anterior, se precisa que los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática (PMC, PVEM, PT, PRI, PAN y PRD), impugnaron la Resolución CG190/2013 a través de los SUP-RAP 118/2013, SUP-RAP 119/2013, SUP-RAP 120/2013, SUP-RAP 121/2013, SUP-RAP 122/2013, SUP-RAP 123/2013 y SUP-RAP 124/2013 respectivamente, los cuales aun se encuentran en instrucción, en virtud de que la resolución antes citada no ha causado estado y puede ser objeto de Modificación o Revocación.

Así las cosas, la información antes señalada contienen datos considerados como **confidenciales**, ya que se trata de información concerniente a una persona física identificada o identificable.

De igual forma, resulta importante indicar que la información proporcionada respecto al ejercicio 2013 es de carácter informativo, por tal motivo existe la posibilidad de ser susceptible de ser modificada; se considera oportuno aclarar que la consolidación y verificación global de las cifras se llevará a cabo hasta la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013 que presente el Partido Político, dicho suceso acontecerá hasta el año 2014.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## CI432/2013

Así las cosas, de la revisión hecha a la información señalada en el párrafo que antecede tras el cotejo de la versión original con la versión pública, se desprende lo siguiente:

- El OR, en tiempo y forma, envió un informe en el que señaló que la información proporcionada contiene datos considerados como **confidenciales** adjuntando muestra de las versiones original y pública correspondientes. Lo anterior como medida para garantizar la seguridad de los datos personales y para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado.
- Los datos que fueron testados por considerarlos como personales se encuentran los siguientes: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), clave de elector, firma, domicilio particular, teléfono particular y celular.
- Parte de esa información requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, por lo que aunque el Instituto cuente con ellos, la posesión de los mismos es para efectos distintos a los de la publicidad de los datos.

Aunado a ello, los numerales 35; 36, párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1 del Reglamento establecen la protección, los principios y de la publicidad de los datos personales.

De entregar dicha información sería posible incurrir en alguna de las responsabilidades que señala el artículo 63 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley).

En virtud de lo anterior es aplicable al caso en la parte conducente, la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación titulada:

*“DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.*

*[TA]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XI, Abril de 2000; Pág. 74”*

Por lo antes expuesto, este Comité estima adecuado **confirmar la clasificación de confidencialidad** respecto a los datos personales contenidos en la información antes señalada, realizada por la UFRPP; y por



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### CI432/2013

tanto, los datos personales tales como RFC, clave de elector, firma, domicilio particular, teléfono particular y celular, **deben ser testados** a efecto de que se ponga a disposición del solicitante, sólo la **versión pública**. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, fracción XVII, 12, párrafo 1, fracción II y 25, párrafo 2, fracción V, del Reglamento.

Así las cosas, se pone a disposición del solicitante la información antes señalada en versión pública, la cual consta en **1000 fojas útiles y 3 discos compactos (CD-R)**.

Derivado de lo anterior, se pone a disposición del solicitante la información siguiente:

<b>Información</b>	La información especificada en el considerando IV puesta a disposición por el OR en versión pública.
<b>Tipo de Información</b>	<b>1000 fojas útiles y 3 discos compactos CD-R</b>
<b>Modalidad de Entrega</b>	<p>La modalidad de entrega elegida por el solicitante es por Sistema INFOMEX-IFE.</p> <p>No obstante, se informa que la información disponible excede de 10 megabytes (MB), capacidad máxima del correo electrónico institucional y del Sistema INFOMEX-IFE (10 MB), por lo que técnicamente no es factible transmitirla por ese medio.</p> <p>Por lo anterior, la información quedará a disposición del solicitante en <b>1000 fojas útiles y 3 CD, previo pago por concepto de cuota de recuperación</b>, mismos que se le podrá hacer llegar al domicilio que proporcionó para tal efecto.</p>
<b>Cuota de Recuperación</b>	\$1,006.00 (MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.)
<b>Especificaciones de Pago</b>	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p>
<b>Plazo para Reproducir la Información</b>	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, los OR contarán con 10 días hábiles para





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CI432/2013**

<b>Plazo para disponer de la Información</b>	reproducir la información Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla.  Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
<b>Fundamento Legal</b>	28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo 1 de la Constitución; 63 de la Ley; 2, párrafo XVII; 10, párrafos 1, 2 y 4; 12, párrafo 1, fracción II; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III y V; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31 párrafo 1; 35; 36, párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

### **Resolución**

**Primero.** Se hace del conocimiento del C. Miguel Antonio Morales Zepeda, la información **pública** en términos del considerando **III** de la presente resolución.

**Segundo.** Se **confirma** la clasificación como **confidencial** formulada por la UFRPP de los datos personales contenidos en la información, en términos de lo señalado en el considerando **IV**, de la presente resolución.

**Tercero.** Se aprueba la **versión pública** presentada por la UFRPP, misma que se pone a disposición del solicitante, en términos de lo resuelto en el considerando **IV**, de la presente resolución.

**Cuarto.** Se hace del conocimiento del C. Miguel Antonio Morales Zepeda, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CI432/2013**

**Notifíquese** al C. Miguel Antonio Morales Zepeda, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al presentar la solicitud de información (Por INFOMEX-IFE) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tales efectos.

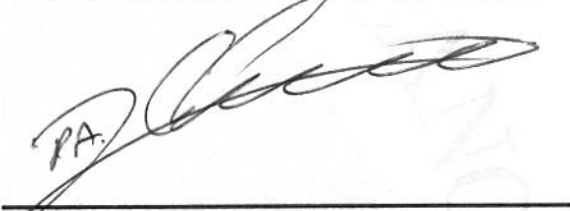
La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2013.



---

**Dr. Ernesto Azuela Bernal**

**Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información**



---

**Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez**

**Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información**



---

**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García**

**Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información**



---

**Lic. Naxhieli Torres García**

**Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico, en su carácter de Suplente de la Secretaria Técnica del Comité de Información**

Firma por ausencia por incapacidad de la Lic. Ivette Alquicira Fontes, Encargada de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información, conforme al Acuerdo ACI035/2013, emitido por dicho órgano colegiado, el 24 de julio de 2013.